CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA. (Lote 1)
CEDENTE	CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA NIT N° 901.946.327-1
CESIONARIO	CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 NIT N° 901.968.525-8
VALOR	OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 8.268.766.477) M/CTE
PLAZO	Que el plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por la otra, **ESTEBAN DAVID VERBEL CORENA,** identificado con C. C. No 1.067.956.171 De Montería, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA**, identificado tributariamente con el NIT 901.946.327-1, conformado por INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA S.A.S, con una participación del 10% y KAP CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con el Nit 901249383-4 con una participación del 90% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra, **DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ,** identificado con C. C. No. 77.090.223, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**, identificado tributariamente con el NIT: 901.968.525-8, conformado por B&P CONSTRUCCIONES SAS., identificado con NIT 900.481.955-6 con participación de 50% e INGENIUM CONSTUCCIONES S.A.S., identificado con NIT 901.659.704-4 con participación de 50%, y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CESIONARIO** del Contrato de Obra N° CO-1116-2025, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignaran, previas a las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Magdalena adjudicó el

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025

proceso de Licitación Publica LP-001-2025 a través de la Resolución N°168 de 5 de mayo de 2025. **2.** Que el día 22 de mayo de 2025 entre **EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y la **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA** se suscribió Contrato de Obra N° CO-1116-2025, cuyo objeto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote)1." **3.** Que el contratista **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA**, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2025, dirigido a la jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena a través del representante legal manifestó: "*solicito a usted impartir la respectiva autorización para la cesión de los derechos económicos y las obligaciones contractuales del contrato del asunto*" para lo cual allegó los soportes respectivos. **4.** Que en atención a la solicitud realizada, el Departamento del Magdalena constituyo comité evaluador a través de la Resolución N° 236 del 10 de junio de 2025, a fin de que los designados verificaran técnica, financiera y jurídicamente la propuesta recibida en el marco de la solicitud de cesión y emitieran informe en el que se determinara conforme a sus competencias, si cumplían o no, con las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones, y en tal sentido, recomendaran el orden de elegibilidad correspondiente. **5.** Que una vez recibido el informe de evaluación se concluye que el objeto o razón social y demás documentos acreditados por el cesionario, son plenamente compatibles con el objeto, alcance y obligaciones del contrato a CEDER. **6.** Que se acepta y mediante Resolución N° 285 de 11 de julio de 2025 se autoriza por parte del Departamento del Magdalena la CESION de la posición contractual del Contrato de obra N° CO-1116-2025 al **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**. **7.** Que dicha CESION incluye la totalidad de las obligaciones y derechos del que tiene a su cargo el CEDENTE. **8.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la cesión del Contrato de Obra N° CO-1116-2025, la misma se regirá por la normativa consagrada en el contrato principal, por lo anterior el Contrato de Obra N° CO-1116-2025 principal quedará así:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CEDENTE, cede en el estado en que se encuentra a favor del CESIONARIO el Contrato de Obra N° CO-1116-2025, suscrito entre EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y la CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y sin que por esta razón cambie el objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CESIONARIO:** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025

incompatibilidad, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – NATURALEZA DEL VINCULO – EL CESIONARIO:** no tendrá vinculo laboral alguno con el departamento, en consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLAUSULA CUARTA – INDEMNIDAD – EL CESIONARIO:** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los hubiere, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA – GARANTIAS – EL CESIONARIO:** deberá constituir las respectivas garantías en los mismos términos estipulados en las respectivas clausulas adicionales del contrato cedido y esta deberá ser aprobada por el Departamento. **CLAUSULA SEXTA – ACEPTACION – EL CESIONARIO:** acepta la cesión del Contrato de Obra N° CO-1116-2025 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – EL CESIONARIO:** todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y las resultantes de la ejecución del contrato aquí cedido y demás documentos del proceso. **CLAUSULA OCTAVA**: Las demás cláusulas del Contrato de Obra N° CO-1116-2025, conservan su vigencia y exigibilidad para con el CESIONARIO.

EL PRESENTE CLAUSULADO SE ENTENDERÁ SUSCRITO MEDIANTE FIRMA DE MENSAJES DE DATOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.